

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-2022-00168-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: SERGIO MARIO Y LAURA SOFÍA OROZCO JAQUIN
REPRESENTANTE: CARMEN ALEXIS JAQUIN MENDOZA
EJECUTADO: JORGE MARIO OROZCO VIDAL

El despacho mediante proveído de fecha 24 de mayo del presente año, inadmitió la presente demanda por las razones dadas en esa oportunidad; pero no advirtió que el joven SERGIO MARIO OROZCO JAQUIN ya es mayor de edad por lo tanto no puede estar representado por su señora madre por cuanto ya está emancipado. Artículo 314 del C.C.

En consecuencia de lo anterior, se INADMITE por segunda vez la demanda a fin de que el demandante OROZCO JAQUIN confiera poder a un abogado para que lo asista profesionalmente; o en el evento en que decida no demandar a su padre en esta oportunidad o en proceso aparte, el mandamiento de pago no puede librarse por el monto solicitado en la demanda.

Dicho esto, se le concede entonces a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) para que la subsane so-pena de su rechazo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

ADFD

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9ae1a8410f3337e48bb6cec0a7ef226c6fef11275dea0ba6a285a07d6d25e9**

Documento generado en 01/07/2022 04:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>